


 RESOLUCION No (1713) 2016  
 10 3 JUN 2016

Por medio de la cual se retira del servicio a un Directivo Docente-Rector perteneciente a la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo del Departamento de Nariño

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No 077 de 19 de febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Nariño, delegó en la Secretaría de Educación, la función de definir las novedades administrativas definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante oficio OCID-TNo220 de mayo 19 de 2016, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, Doctora Cristina Ceballos Melo Delgado, manifiesta "(...) me permito remitir a su despacho el certificado de antecedentes disciplinarios del Señor CARMELO RICARDO DIAZ ALVAREZ Identificado con cedula de ciudadanía No 71.744.222 Funcionario de la Gobernación de Nariño quien se desempeña como Rector de la Institución Educativa del municipio de Samaniego, para que se sirva RETIRARLO INMEDIATAMENTE del servicio, conforme lo estipula el artículo 38, numeral 2° de la Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único(...)"

Ciertamente, al revisar los antecedentes disciplinarios del mencionado funcionario, se verifica que en la actualidad es inhábil para desempeñar cargos públicos, toda vez que se encuentra incurso dentro de la disposición a la que hace referencia el artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

Que el señor **CARMELO RICARDO DÍAZ ÁLVAREZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 71.744.222, fue nombrado como docente mediante Decreto No. 09 de 01 de Enero de 1994 y como Rector en propiedad, según Decreto No. 1313 de 23 de Agosto de 2006, para desempeñar sus funciones en la Institución Educativa Simón Álvarez del municipio de Samaniego, consiguientemente mediante resolución 3980 de 23 de octubre de 2012, fue trasladado a la Institución Educativa Simón Bolívar de Samaniego en el Cargo de Directivo Docente -Rector.

Que una vez consultados los antecedentes disciplinarios del señor **CARMELO RICARDO DÍAZ ÁLVAREZ**, se pudo constatar que efectivamente pesa sobre el mencionado servidor público una inhabilidad de acuerdo a la siguiente información:

**INHABILIDADES**

SIRI	Módulo	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
100111210	DISCIPLINARIO	INHABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS LEY 734 ART. 38 NUM. 2	09/12/2014	09/12/2017

Que la Ley 734 de 2.002 por la cual se expidió el Código Disciplinario Único, consagra en su artículo 38 lo siguiente:

**"Otras inhabilidades.** También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:

1. (...)

2. Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años



contados a partir de la ejecutoria de la última sanción.

Que conforme a lo expuesto y por haber sido sancionado disciplinariamente por más de tres veces en los últimos cinco años, el señor **CARMELO RICARDO DÍAZ ÁLVAREZ** se encuentra inhabilitado para desempeñar cargos públicos de acuerdo a lo dispuesto en el Código Único Disciplinario.

Que en consecuencia se hace necesario retirar del cargo de Directivo Docente-Rector perteneciente a la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo del Departamento de Nariño al señor, **CARMELO RICARDO DÍAZ ÁLVAREZ** portador de la cédula de ciudadanía No. 71.744.222, quien actualmente se desempeña como Rector de la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Samaniego, Departamento de Nariño.

Por las razones expuestas el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** RETIRAR del servicio Educativo al señor, **CARMELO RICARDO DÍAZ ÁLVAREZ** portador de la cédula de ciudadanía No. 71.744.222 quien venía prestando sus servicios como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Samaniego(Nariño), cuyo cargo hace parte de la planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar la presente decisión al interesado informándole que contra la misma no procede recurso alguno, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, envíese comunicación al señor **CARMELO RICARDO DÍAZ ÁLVAREZ** a la siguiente dirección: Corregimiento Bolívar - Samaniego (Nariño), Teléfono: 287755, Email:iesbsam@gmail.com.

**ARTÍCULO TERCERO** Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D. Nariño, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

10 3 JUN 2016

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en San Juan de Pasto, a los

**DORIS MEJÍA BENAVIDES**  
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: **MILENA ORTEGA**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera  
  
Elaboró: **MILENA BASTIDAS CADENA**  
PU Apoyo a Personal SED

Revisó: **ARMADO DELGADO**  
Asesor Jurídico Externo  
  
Revisa: **ISABEL CRISTINA SANTACRUZ**  
PUG4 Recursos Humanos